

“””””””” ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE, TRIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN

ORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las doce horas del día uno de noviembre de dos mil dieciséis, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las trece horas, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huezo.----- El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,631) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud, para la aceptación de propuesta de compensación de pago a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que entre las formas de extinción de la obligación tributaria, se encuentra regulada en los artículos 30, 39, 40 y 41, “La Compensación, sus requisitos y el procedimiento”, contenidos en la Ley General Tributaria Municipal.
- III- Que se ha recibido escrito por parte de la sociedad Publimovil S.A. de C.V. sobre la cancelación de la deuda calculada al 31 de diciembre de 2016, la cual asciende a US\$68,497.06 incluyendo multas e intereses.
- IV- Que en dicho escrito se realiza una propuesta de pago por un monto de US\$44,330.00, según el detalle siguiente:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario US\$	Monto US\$
8	Motocicletas FZN150 con baúl	2,990.00	23,920.00
3	Motocicletas SZ150D con baúl	2,290.00	6,870.00
2	Motocicletas FZN150 sin baúl	3,190.00	6,380.00
13	KIT luces policiales + pato	420.00	5,460.00
17	Parillas con baúl incluido	100.00	1,700.00
TOTAL			44,330.00

Y el restante de la deuda total en servicios de publicidad por un monto de US\$ 24,167.06.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el escrito por parte de la sociedad Publimovil, S.A. de C.V., que contiene la propuesta de pago.**
2. **Aceptar la propuesta de compensación de pago a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla por un monto de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,330.00), según detalle siguiente:**
 - a) **8 Motocicletas FZN150 con baúl, valoradas cada una por un monto de US\$2,990.00, haciendo un total de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,920.00).**
 - b) **3 Motocicletas SZ150D con baúl, valoradas cada una por un monto de US\$2,290.00, haciendo un total de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,870.00).**
 - c) **2 Motocicletas FZN150 sin baúl, valoradas cada una por un monto de US\$3,190.00, haciendo un total de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,380.00).**
 - d) **13 KIT que incluyen luces policiales y pato, valorado cada uno por un monto de US\$420.00, haciendo un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,460.00).**
 - e) **17 Parillas con baúl incluido, valorado cada una por un monto de US\$100.00, haciendo un total de UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,700.00).**
 - f) **Servicios de Publicidad por un monto de VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,167.06).**
3. **Autorizar a la Dirección de Administración, para que a través del Departamento de Control de Bienes, registre la adquisición de las motocicletas y los KIT en el Activo Fijo de la Municipalidad.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto para cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
5. **Autorizar al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, para que formalice el proceso de compensación de pago.**
6. **Autorizar a la Dirección Financiera, para aplicar nota de abono a favor del contribuyente por medio del acuerdo municipal y el acta notarial de recepción final de conformidad a lo pactado.**
7. **Autorizar a la Gerencia Legal, para que realice a realizar los trámites de legalización correspondientes ante las oficinas de SERTRACEN, y posteriormente ante la Dirección General de Tránsito del VMT.**

8. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.**""""""""Comuníquese.-----

1,632) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Presidente del Instituto Tecleño del Turismo y la Cultura, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de dietas.
- II- Que según el artículo 20, de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, "Los miembros de la Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la capacidad económica del Instituto.
- III- Que según el artículo 20, de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes Y Recreación, "Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones a las que asista, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la capacidad económica del Instituto".
- IV- Que las juntas directivas de cada Instituto antes mencionadas sesionarán ordinariamente dos veces al mes, y extraordinariamente las veces que fuere necesario, de conformidad al artículo 19 de los estatutos de ambos Institutos.
- V- Que es necesario que los miembros de las juntas directivas perciban una remuneración, según lo mencionado en los considerandos anteriores.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago de una remuneración a partir del 1 de enero de 2017, a los miembros de las Juntas Directivas, del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, y del Instituto Tecleño de Recreación y Deportes, por cada sesión que asistan las cuales no podrán exceder de cuatro al mes, de la manera siguiente:**

CARGO	DIETA US\$
Miembros de Junta Directiva Propietarios	100.00
Miembro de Junta Directiva Suplentes	100.00

2. **Autorizar al Señor Tesorero, para que realice las erogaciones correspondientes, de conformidad a los listados de asistencia de los Miembros de las Juntas Directivas Propietarios y Suplentes, del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, y del Instituto Municipal Tecleño de Recreación y Deportes.**""""""""Comuníquese.-----

1,633) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquin Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 611 tomado en sesión ordinaria del día 10 de diciembre del 2015, se dió por aceptada la oferta de venta, propuesta por el Banco CITI, de tres inmuebles que forman un solo cuerpo situados en la Colonia Las Delicias, jurisdicción de Santa Tecla, identificados como Lote A-1, Lote A-2 y Lote 1 Block 1, que dichos inmuebles estaban en proceso de inscripción en el Centro Nacional de Registros a favor del Banco CITI, por haber sido adjudicados en pago a su favor por un Juzgado de lo Mercantil.
- III- Que en el acuerdo antes mencionado, se autorizó al señor Alcalde, para que como representante legal y en representación del Concejo Municipal, compareciera a formalizar las escrituras publicas de promesa de venta y compraventa, respectivamente. Sobre dichos inmuebles.
- IV- Que en dicho acuerdo se autorizó que el proceso de adquisición se hiciera bajo las condiciones y modalidades siguientes:

- Precio de Venta:	US\$300,000.00 Dólares de los Estado Unidos de América.
- Forma de Pago:	Compensación de Tributos Municipales Adeudados por el Banco.
- Figura Jurídica:	Promesa de Venta, en un primer momento, posteriormente, Compraventa.

Se acordó solicitar a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, valúo pericial de los inmuebles, para validar el precio ofertado por el Banco y transparentar el proceso de adquisición de los inmuebles.

- V- Que a la fecha, se han cumplido todas las condiciones y modalidades mencionadas en el considerando que antecede, excepto la última de ellas, que se refiere al valúo de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, quien no obstante habérselo solicitado el señor Alcalde en fecha 3 de mayo de 2016, en cumplimiento a lo ordenado por el Concejo Municipal, respondieron mediante nota referencia 0511, de fecha 9 de Junio de este año, en el sentido que estaban imposibilitados legalmente de realizar dicho valúo, de conformidad a lo establecido en el Art. 139 del Código Municipal, ya que dicha adquisición no se enmarca dentro de los requisitos de Utilidad Pública e Interés Social que justifica la intervención de la Dirección General del Presupuesto y además por que el precio ofertado, ya fue aceptado por esta comúna.
- VI- Que se ha recibido por parte del Jefe de Cuentas Corrientes de ésta municipalidad, informe de fecha 10 de Octubre de éste año, en el sentido que se ha terminado de compensar con tributos, la deuda

que se tenía con el Banco Cuscatlan, por los inmuebles ubicados en Colonia Las Delicias según referencia Acuerdo Municipal 980, SO-190416, que modificó el Acuerdo Municipal 611, referencia SO-101215.

- VII- Que se ha recibido copia de nota dirigida al señor alcalde municipal, por el Director Ejecutivo de dicho banco, en la cual le manifiesta que es de su interés dejar cerrada la venta de dicho inmueble en el corriente año. Ante tal situación, y habiéndose cumplido las condiciones y requerimientos necesarios para finiquitar éste proceso, también es opinión de Sindicatura Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 51 literal b) del Código Municipal, que es conveniente para la Alcaldía Municipal de esta ciudad, tener seguridad jurídica en la adquisición de estos inmuebles a su favor mediante la escrituración correspondiente, e inscripción subsiguiente en el Registro de Propiedad respectivo.
- VIII- Que en vista de la imposibilidad de realizar el valúo por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda por las razones que ellos han expuesto, y oída la opinión del señor Auditor Interno de ésta Alcaldía se procedió a realizar el valúo de los inmuebles por Perito Valuador Externo, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, contratando para ello al Ingeniero JOSÉ RENÉ GOMEZ, con número de Registro 107-2002 quien ha presentado su informe, determinando que el valúo de los inmuebles y construcciones que contiene asciende a la suma de US\$617,772.80, valor de costo, y un valor de mercado de US\$628.000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA: Ratificar la autorización para que el señor Alcalde Municipal firme la escritura pública de compraventa libre de gravámenes y traspasos por los inmuebles A-1, A-2 y lote 1 Poligono 1, de la Colonia Las Delicias, y que han sido objeto de todo este proceso y de la Promesa de Venta formalizada entre el Banco CITI, hoy Banco Cuscatlán, y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**""""""""""Comuníquese.-----

1,634) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de ampliación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,394 tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2016, se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU), se autorizó a la Dirección de Talento Humano, para que realice las acciones de personal necesarias que garanticen la rotación, traslados, asignaciones y requerimientos de personal de las Unidades afectadas.
- III- Que según el capítulo II, artículo 8 literal b) de los estatutos del Instituto Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU), es obligación de la

municipalidad "proveer de los recursos necesarios para la sostenibilidad de la operación del Instituto en forma decreciente, hasta que el Instituto perciba ingresos suficientes para cubrir los ingresos contemplados en el presupuesto del año inmediato siguiente".

- IV- Que el artículo 17 sección "varios", de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales establece que el cobro de estacionamientos municipales es de \$0.35 por hora o fracción.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la ampliación del acuerdo municipal número 1,394, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2016, en el sentido de autorizar al Instituto Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU), para percibir y administrar los ingresos provenientes del cobro de los usuarios, por el uso del estacionamiento anexo al edificio central, dentro de los horarios establecidos por la administración central.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos recaudados se transfieran a la cuenta número 500-022974-9 a nombre del Instituto Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU).**"*****"Comuníquese.-----

1,635) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de autorización de evento y erogación de fondos.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,176 tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, se autorizó al Instituto Municipal Tecleño de Turismo y la Cultura (IMTECU), el presupuesto ajustado del proyecto "Historia de Mujeres, Jóvenes y Adultos Mayores para la Identidad Cultural", financiado por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- III- Que en el marco de las ejecuciones de las diferentes actividades del proyecto antes mencionados, es necesario hacer uso de las partidas presupuestarias y plan de compras siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	DETALLE	MONTO US\$
1	A4. Compra de materiales de oficina	54115	Materiales Informáticos	739.94
6	A7. Servicios de refrigerio para reuniones y capacitaciones	54101	Productos	221.98
TOTAL				961.92

- IV- Que el 15 de noviembre de 2016, se llevarán a cabo reuniones y capacitaciones con jóvenes voluntarios, a los cuales el Instituto Municipal Tecleño de Turismo y la Cultura preparará en los diferentes temas de turismo y cultura.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la realización del evento del 15 de noviembre de 2016, invitando a jóvenes voluntarios, a los cuales el Instituto Municipal Tecleño de Turismo y la Cultura, presentará su plan de trabajo, en el marco de la ejecución del proyecto.**
2. **Autorizar el presupuesto de NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$961.92), para la compra de material informático, por un monto de hasta SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$739.94), y compra de refrigerios en la celebración de reuniones y capacitaciones por un monto de hasta DOSCIENTOS VEINTIUNO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$221.98).**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto para crear las condiciones presupuestarias necesarias, cargando los fondos a la línea de trabajo 010101011002.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento del evento, emitiendo cheque a nombre del Señor Alfredo Orlado Martínez, Encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,636) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de modificación al Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que el actual Reglamento Interno de la municipalidad, requiere actualización con el objetivo de incluir los cambios en los instrumentos legales y jurídicos vigentes relacionados a la administración municipal.
- III- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 203 de la Constitución, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.
- IV- Que el Código Municipal en sus artículos 30 numeros 4 y 14; 31 número 2; y 33, respectivamente en lo esencial expresan que entre las facultades del Concejo Municipal se encuentran la de "...emitir reglamentos... para normar... y velar por la buena marcha del gobierno, la administración y servicios municipales". Asimismo, entre las obligaciones del Concejo están la de establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes tengan a su cargo, cuidado y custodia de los bienes del municipio.
- V- Que el Código de Trabajo, Título Cuarto, Reglamento Interno de Trabajo, Capítulo Unico, artículo 302: "Todo patrono privado que ocupe de manera permanente a diez o más trabajadores y las instituciones oficiales autónomas o semi-autónomas, tienen la obligación de elaborar un Reglamento Interno de Trabajo..."

- VI- Que mediante acuerdo municipal número 17, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2014, se acordó emitir y aprobar el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, que derogó cualquier otro que con anterioridad se haya emitido.
- VII- Que desde su publicación en el mes de octubre del año 2014, no ha sido modificado o actualizado con relación a las políticas, reglamentos e infraestructura administrativa actuales de la Municipalidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar las modificaciones, al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla.

2. Autorizar su emisión y divulgación, una vez aprobado el acuerdo correspondiente. "*****"Comuníquese.-----

1,637) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para emitir las planillas en concepto de aguinaldo.
- II- Que conforme a la Ley, todos los empleados tienen derecho a gozar de una remuneración en concepto de aguinaldo, el cual se debe cancelar de la manera siguiente:
 - Que el artículo 28 del Reglamento Interno, literal c) establece lo siguiente: "Recibir al final de cada año laborado una prima equivalente al 100% del salario mensual de cada trabajador o lo que proporcionalmente le corresponda en cada caso en particular".
 - De acuerdo al artículo 72 del Reglamento Interno, la Municipalidad, dará a sus servidores una prima en concepto de aguinaldo, el cual de no tener un año de tiempo de trabajo será proporcional al tiempo de servicio. Para tener derecho a la compensación adicional es indispensable que el trabajador haya completado durante el año que corresponda, seis meses de prestar servicio a la municipalidad.
 - Para el personal que al 31 de diciembre de 2016, tenga 6 meses de laborar para la Institución, se les daría el 100% del salario mensual de cada trabajador, en cualquiera de las modalidades de contratación.
 - Para el personal que tenga menos de 6 meses de laboral para la Institución, en cualquiera de las modalidades de contratación, el pago sería proporcional de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno, artículo 72, fijando un monto mínimo de US\$100.00.
- III- Que para ambos casos el período para poder cancelar esta remuneración es entre el 10 y el 20 de diciembre del 2016.

- IV- Que la retención en concepto de cuota alimenticia, emitida por la Procuraduría General de la República, por un valor del 30% a la remuneración de aguinaldo, se deberá remitir a más tardar el día 1 de diciembre de cada año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar a los Empleados o Colaboradores de la Institución que a diciembre tengan 6 meses de laborar para la Institución en forma ininterrumpida, en cualquiera de las modalidades de contratación; un cien por ciento del sueldo mensual y de no tener 6 meses de laborar para la Institución, establecer el monto del aguinaldo en forma proporcional según lo establecido en el artículo 72, del Reglamento Interno, fijando un monto mínimo de CIENTO CERO/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00).**
2. **Autorizar al Departamento de Administración de Personal, para que realice el proceso correspondiente, para emitir las planillas en concepto de aguinaldo.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, considerando que los pagos a la Procuraduría General de la República, correspondientes a retención de cuota alimenticia por el 30% del aguinaldo, deberán remitirse a más tardar el 1 de diciembre de 2016, y que el pago del aguinaldo al personal debe realizarse entre el 10 y 20 de diciembre de 2016.**''''''Comuníquese.-----

1,638) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- II- Que el Coordinador de Comunicaciones, ha solicitado que se incluya en la programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el proceso de compra para la contratación de una agencia de publicidad, para la colocación de pautas de radio y televisión para la programación de eventos de la AMST.
- III- Que los fondos serán provenientes de la reprogramación presupuestaria del específico 54313 Impresiones, Publicaciones y Reproducciones al específico 54305 Servicios de Publicidad, hasta por el monto de US\$29,000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC, en el sentido de que la reprogramación presupuestaria del específico 54313 Impresiones, Publicaciones y Reproducciones al específico 54305 Servicios de Publicidad, hasta por el monto de US\$29,000.00.**

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, iniciar el proceso de compra, una vez se tenga la documentación legalmente necesarias. """"""""Comuníquese.-----

1,639) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la programación anual de adquisiciones y contrataciones.
- II- Que el CAMST ha solicitado que se hagan modificaciones a nombres de diferentes procesos de compra que actualmente tiene dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el sentido de modificar Nombres de procesos y específicos presupuestarios de los mismos, en el sentido siguiente:
 - a) Modificación de Productos Farmacéuticos Medicinales en el objeto específico 54108, sea modificado a SERVICIO VETERINARIOS al objeto específico 54501 SERVICIOS MEDICOS, por la cantidad de US\$4,700.00 en calidad de urgencia, debido a que ya se adquirieron los perros adiestrados.
 - b) Modificación del Servicio de Calibración de Sonómetro en el objeto específico 54301, por la cantidad de US\$5,000 se reprogramo al Objeto Especifico 54309 para SERVICIO DE LABORATORIOS, el cual será utilizado para la realización de Pruebas Poligráficas.
 - c) Modificación del Objeto específico 61105 Suministro de Vehículos de Transporte, al Objeto específico 61102 Suministro de Megáfono que se encuentra en el Plan de Compra en el Objeto Especifico 54199, por la cantidad de US\$1,125.00
 - d) Modificación del Objeto específico 61105 Vehículos de Transporte, al Objeto específico 61102 Maquinarias y Equipos, por la cantidad de US\$500.00 Para la compra de Planchas, para el área de lavandería.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. **Autorizar la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el sentido antes mencionado.**
- 2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie los procesos de compra, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.** """"""""Comuníquese.-----

1,640) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación.
- II- Que considerando que en fecha 18 de octubre de 2016, se invitó a SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD, S.A. de C.V., TAS, EL SALVADOR, S.A. de C.V., DETEKTOR EL SALVADOR y a KRIPTON SECURITY, para el

proceso: LG-202/2016 SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO GPS CON SERVICIO DE PLATAFORMA DE MONITOREO, PARA 49 UNIDADES MOVILES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS.

- III- Que además se subió a Comprasal; recibándose ofertas el 24 de octubre de 2016, por parte de LOCALIZA, S.A. de C.V., DISPOSITIVOS INTELIGENTES DE SEGURIDAD, S.A. de C.V., VSR EL SALVADOR, S.A. de C.V., y JOSÉ RAÚL OSTORGA MONJARAS.
- IV- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta de VSR EL SALVADOR, S.A. de C.V., cumplía con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los Términos de Referencia de la unidad solicitante, y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar totalmente el proceso LG-202/2016 SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO GPS CON SERVICIO DE PLATAFORMA DE MONITOREO, PARA 49 UNIDADES MOVILES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS, A VSR EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por el monto de CINCO MIL DOSCIENTOS TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,203.80), para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato a Rodolfo Ernesto García, Jefe del Departamento de Supervisión y Atención al Contribuyente, de la Dirección de Servicios Públicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**""""""Comuníquese.-----

1,641) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración propuesta de reforma de la Ordenanza Reguladora de Uso de Suelo en el Municipio de Santa Tecla.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de reforma de la Ordenanza Reguladora de Uso de Suelo en el Municipio de Santa Tecla, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.**''''''Comuníquese.-----

Se hace constar que los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Maravilla Hernández, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil seiscientos treinta y uno.----- Los Regidores Isaias Mata Navidad, Nery Ramon Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, y Lourdes de los Angeles Reyes de Campos, votan en contra del acuerdo municipal número un mil seiscientos treinta y tres razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Sindicatura: ratificación a la autorización al Señor Alcalde Municipal, para firmar escritura de compraventa por inmueble ubicado en Colonia Las Delicias", al respecto es necesario considerar:

- i. Que mediante acuerdo número 611 tomado en sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 2015, se dio por aceptada la oferta de venta propuesta por el Banco Citi Bank de El Salvador, S.A., además, de entre otros, solicitar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, un avalúo pericial para validar el precio ofertado por el Banco, punto que fue agregado a solicitud de los abajo firmantes, esto conforme al inciso tercero del Art. 139 del Código Municipal.*
- ii. Que desde un principio el proceso fue trabajado como una Compensación de Tributos Municipales, lo cual fue incorrecto, ya que conforme al Art. 39, de la Ley General Tributaria Municipal opera la compensación: "Cuando algún Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extingue ambas deudas hasta el límite de la menor, en los casos y de acuerdo a los requisitos previstos en los artículos siguientes". Lo cual no aplica al presente caso, ya que la operación contractual en comento se trata de una compraventa pura y dura, esto a pesar que la **forma de pago** acordada sea mediante compensación de tributos municipales, presentes y futuros de dicho Banco a favor del*

Municipio, sin embargo en ese momento no existía una deuda a favor del Banco por parte del Municipio, es decir no se cumple el requisito de la **reciprocidad** establecido en dicho artículo.

- iii. Aclarado lo anterior debemos referirnos a la correspondencia enviada a esta Municipalidad por parte de la Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, en la cual en resumen señala que no procede la práctica del avalúo por parte de dicha Dirección, esto en razón de que conforme a la solicitud se trata de una compensación de deudas por tributos municipales, cuyo precio ofertado ya fue aceptado por la Municipalidad conforme al Acuerdo 611 antes citado. Con esta correspondencia se está denotando que existe un error en el proceso o la vía por la cual se optó para formalizar el proceso de **compraventa del inmueble en comento**.
- iv. Para sustituir el avalúo exigido por el Código Municipal, y por sugerencia del señor Auditor Interno, se solicitó un avalúo practicado por un perito certificado por la Superintendencia del Sistema Financiero, el cual fue realizado por José René Gómez González, con número de autorización 107-2002, y quien valoró el inmueble en \$628,000.00 (valor de mercado).
- v. Que si bien es cierto, con el documento señalado en el considerando anterior, lo que se pretendía era sustituir el requisito legal del avalúo por parte de la Dirección General de Presupuesto, no encontramos dentro del Código Municipal ninguna disposición que haga referencia a tal posibilidad, y debemos nuevamente hacer hincapié al principio de legalidad que aplica a los funcionarios públicos, establecido en el Art. 86, inciso tercero de la Constitución, el cual establece que: “Los funcionarios de Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”.
- vi. Expresado todo lo anterior, lo que como Concejo Municipal nos correspondía era corregir el proceso como se había ejecutado hasta este momento, y realizar el mismo conforme a la normativa aplicable, y es que queremos aclarar estamos conscientes de los grandes beneficios que el proyecto que se ha planteado desarrollar en el inmueble traerán a la población, sin embargo somos de la opinión que esto no puede ejecutarse en un aparente incumplimiento a los preceptos legales que como

Concejo Municipal nos rigen, como lo hemos dicho en reiteradas ocasiones, hay que hacer cosas buenas en beneficio de la población, pero hay que hacerlas bien.

Por las razones expuestas es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal número 1,633 DE REUNIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016, -----

El Regidor Nery Ramon Granados Santos, vota en contra del acuerdo municipal número un mil seiscientos treinta y ocho razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "UACI: Solicitando autorización para modificar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, para incluir en el mismo el proceso de libre gestión para la colocación de pautas en radio y televisión para la promoción de los eventos de la AMST", al respecto es necesario considerar:

- i. Que conforme a la correspondencia presentada el Coordinador de Comunicaciones ha solicitado tal modificación para que se contrate una agencia de publicidad para colocación de pautas en radio y televisión, hasta por un monto de \$29,000.00.*
- ii. Que soy de la opinión que a la fecha el presupuesto asignado a labores de publicidad por diversos medios es considerablemente elevado.*
- iii. Que el monto de \$29,000.00 para que la empresa contratada preste el servicio solicitado, el cual en el mejor de los casos no excederá de los 45 días calendarios para lo que resta del año, me parece excesivo.*
- iv. Que me llama la atención que este proceso no haya sido incluido desde un inicio en el PAAC, puesto que debo entender que en la planificación anual de eventos ya estaban incorporados los eventos de fin de año, que son los que entiendo se desea publicitar.*
- v. Concluyendo considero que el presupuesto general de publicidad es demasiado elevado, que para el caso en particular es muy alto el monto asignado para el tiempo de prestación del servicio, y que esto es fruto de una planificación deficiente en dicho departamento.*

Por las razones expuestas es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal número 1,638 DE REUNIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.-----

Los Regidores Isaias Mata Navidad, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, y Lourdes de los Angeles Reyes de Campos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil seiscientos treinta y ocho.-----

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil seiscientos treinta y nueve, en su literal a).-----

Los Regidor Isaias Mata Navidad, Nery Ramon Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, y Lourdes de los Angeles Reyes de Campos, votan en contra del acuerdo municipal número un mil seiscientos treinta y nueve, en su literal b); razonando su voto de la manera siguiente: En relación a lo solicitado por la UACI referido a que se hagan modificaciones a nombres de diferentes procesos de compra del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), que actualmente tiene dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el sentido de modificar nombres de procesos y específicos presupuestarios de los mismos, en el sentido siguiente:

b) Modificación del Servicio de Calibración de Sonómetro en el objeto específico 54301, por la cantidad de US\$5,000 se reprogramó al Objeto Especifico 54309 para SERVICIO DE LABORATORIOS, el cual será utilizado para la realización de Pruebas Poligráficas.

Ante lo expuesto, los abajo firmantes hacemos las siguientes consideraciones:

- i. Que la solicitud hecha por la UACI no especifica las razones por las cuales el CAMST requiere tal servicio, lo que imposibilita la deliberación pertinente para una toma de decisión objetiva por parte del Concejo Municipal.
- ii. Que la prueba del polígrafo en cualquier caso de aplicación, ya sea para selección de personal o procesos de investigación interna a un trabajador o trabajadora, constituye una prueba subjetiva que responde más al estado de ánimo de la persona a quien se le aplica. Incluso la Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos ha cuestionado su fiabilidad tras una serie de investigaciones, debido a que la prueba pierde su efectividad cuando la persona aumenta sus niveles de estrés, produciendo resultados poco exactos y hasta contraproducentes.

- iii. Que en el caso de ser aplicada por motivos de selección de personal, dicha prueba requiere el consentimiento por escrito de la persona a quién será aplicada, por lo cual, en caso de no estar de acuerdo, el servicio solicitado para aprobación de este Concejo Municipal no tendría razón de ser.
- iv. Que en el mismo caso anterior, si la persona no está de acuerdo en aplicarse la prueba del polígrafo y la municipalidad decide por ello excluir a la persona de un eventual proceso de contratación, constituye una clara violación a sus derechos humanos.
- v. Que en el caso de ser aplicada para un proceso de investigación interna a un trabajador o trabajadora, la legislación nacional en materia penal desaprueba la utilización del polígrafo como elemento probatorio. Así, el artículo 93 del Código Procesal Penal establece:

“En ningún caso se le requerirá al imputado juramento o promesa, ni será sometido a ninguna clase de coacción, amenaza, o se utilizará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión.

*Toda medida que menoscabe la libertad de decisión del imputado, su memoria o capacidad de comprensión y dirección de sus actos será prohibida, tales como los malos tratos, las amenazas, el agotamiento, las violencias corporales, la tortura u otros tratos inhumanos o degradantes, el engaño, la administración de psicofármacos, los sueros de la verdad, **el polígrafo** y la hipnosis”.*

De esta manera y por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra de la Solicitud de Acuerdo No 1,639 “Modificación del Servicio de Calibración de Sonómetro en el objeto específico 54301, por la cantidad de US\$5,000 se reprogramó al Objeto Especifico 54309 para SERVICIO DE LABORATORIOS, el cual será utilizado para la realización de Pruebas Poligráficas”.-----

Los Regidor Isaias Mata Navidad, Nery Ramon Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, y Lourdes de los Angeles Reyes de Campos, votan en contra del acuerdo municipal número un mil seiscientos cuarenta y uno; razonando su voto de la manera siguiente:

*En relación a la solicitud presentada por el Director de Desarrollo Territorial, Ingeniero Gregorio Cordero; en relación a la **propuesta de reforma de la***

Ordenanza Reguladora de Uso de Suelo en el Municipio de Santa Tecla, en el cual hemos decidido votar en contra, por lo que tomamos a bien razonar el mismo de la siguiente manera:

- i. Que la moción de reforma de la Ordenanza de Uso de Suelos comprendía los siguiente aspectos:
 - a. La Actualización de los límites territoriales en relación a la colindancia con el Municipio de Antiguo Cuscatlán.
 - b. La desafectación o cambio de categorización de dos porciones de terreno ubicada una en la zona poniente del Municipio que colinda con el Boulevard Sur y otra ubicada sobre la carretera al puerto de la Libertad.
- ii. Que en relación a la presentación que se realizó para ilustrar el requerimiento, no fue proporcionada a los miembros del concejo Municipal, aun cuando en reiteradas ocasiones hemos solicitado que la información que requiera acuerdo de Concejo debe entregarse a detalle por un principio de transparencia, pues de lo contrario no se tiene una apreciación real de lo que se pretende aprobar.
- iii. Que en cuanto a la desafectación de las porciones de terreno antes relacionados, queda claro que la finalidad es que estos sean intervenidos y que sufran algún nivel de transformación mediante obras de urbanización y construcción, por lo que se busca eliminar las restricciones que para su protección tienen y por las cuales han sido conservadas, pues debemos reiterar que dichas zonas estaban clasificadas como zonas de Máxima protección por las características del sitio.
- iv. Que no vamos a acompañar todas aquellas iniciativas que busquen no solo vulnerabilizar las zonas en nuestro municipio, estamos en contra de toda acción que pretenda intervenir las pocas zonas con caudales boscosos o con abundante recurso forestal, para nosotros siempre será prioridad mantener y conservar el medio ambiente.
- v. Aun cuando solicitamos que la votación se realizara de manera separada, pues no vemos inconvenientes en aprobar la modificación de la ordenanza en cuanto busque actualizar la descripción técnica de los nuevos límites municipales frente a otros municipios y menos si nos beneficia, no así todo aquello que sea en detrimento de los recursos naturales con los que aún contamos, es

importante aclarar que no se nos permitió la votación de forma separada, por tanto nos vemos obligados a VOTAR EN CONTRA y es por ello que razonamos de la presente manera.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE DECIDIMOS VOTAR EN CONTRA DEL ACUERDO 1,641, DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.-----

Finalizando la presente sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARIA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAÍAS MATA NAVIDAD
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**